A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	90141500 90141703 90141603 81141601
	Valor Estimado Del Contrato	$ 57.142.680,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo	**"JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 - 2028" POR UNA ANOLAIMA CON MÁS CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**	
Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.	En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"; y conforme lo contempla el Plan Nacional de Desarrollo, el objeto a contratar corresponde directamente a programas y actividades de interés público, con el cual se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, p*or el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por medio del cual,* el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que, la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017. Que, el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política (...) en su artículo primero estipula que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...).*"	

	Que, el Articulo 5 de Decreto mencionado indica "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Que, a su vez el artículo 96 de la Ley 489 establece "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"* Que, de acuerdo con el artículo segundo Ibidem, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (...). Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Certificado banco de proyectos • Certificado Plan anual de adquisiciones • CDP. • Anexo – Matriz de riesgo
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.	Septiembre de 2026
Nombre del funcionario	JOSSIE SEBASTIAN HERNANDEZ PAEZ **Secretario de Desarrollo Social y Comunitario**

o Contratista que Diligencia y Elabora el Estudio Previo	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada del Municipio de Anolaima, de continuar con el cumplimiento de sus metas de plan de desarrollo y de la posibilidad de asociarse mediante un convenio con una *entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad* para tal propósito.
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	JOSSIE SEBASTIAN HERNANDEZ PAEZ Secretario de Desarrollo Social y Comunitario
Lugar de Ejecución	Anolaima, Cundinamarca.
Tipo de Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Anolaima como ente fundamental de la división Político - Administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 36 de 1994, especiales funciones como:'... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2o): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para selección, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, consagra que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El Municipio de Anolaima, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales y de las disposiciones que orientan la promoción, fomento y desarrollo de la actividad deportiva, considera necesario generar y apoyar espacios que contribuyan a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la convivencia, la integración social, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de valores asociados a la práctica deportiva, tales como la disciplina, el respeto, la solidaridad, el trabajo en equipo y la sana competencia.

En este contexto, la realización de eventos deportivos de carácter nacional constituye una oportunidad para fortalecer la actividad física y deportiva en el territorio, promover la integración entre diferentes regiones del país y posicionar al Municipio de Anolaima como escenario para el desarrollo de actividades deportivas que generan beneficios sociales, comunitarios y de integración regional.

En desarrollo de lo anterior, la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, conjuntamente con la Administración Municipal de Anolaima, adelantó las gestiones correspondientes ante la Federación Colombiana de Fútbol de Salón con el propósito de que el Municipio fuera designado como sede del VI NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FÚTBOL DE SALÓN.

Como resultado de dichas gestiones, la Federación Colombiana de Fútbol de Salón expidió la Resolución No. 007-2026-FCFS del 21 de mayo de 2026, mediante la cual designó al Municipio de Anolaima, Cundinamarca, como sede para la realización del VI NACIONAL MASCULINO SUB-13, programado para desarrollarse en el mes de septiembre de 2026.

De acuerdo con la citada Resolución, la designación del Municipio como sede implica la atención de diferentes requerimientos de carácter técnico, administrativo y logístico necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del campeonato. De manera particular, se establece que la sede deberá suministrar alojamiento, alimentación e hidratación a las ligas participantes, cuerpo arbitral y delegados de la Federación, además de garantizar las condiciones requeridas para el desarrollo de las competencias.

En consecuencia, el Municipio de Anolaima debe adoptar las medidas necesarias para atender los requerimientos derivados de su condición de sede, garantizando que las delegaciones participantes y demás personas oficialmente vinculadas al campeonato cuenten con condiciones adecuadas para su permanencia durante el desarrollo de la competencia.

Para atender la necesidad descrita, el Municipio de Anolaima considera pertinente estructurar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017, en razón a que la finalidad perseguida no corresponde exclusivamente a la adquisición de bienes o servicios por parte del Municipio, sino al desarrollo conjunto de una actividad de interés público relacionada con la promoción, fomento y realización de una competencia deportiva de carácter nacional.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 contempla la posibilidad de que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales.

En este sentido, el convenio proyectado tiene como finalidad articular los esfuerzos y capacidades del Municipio y de una entidad privada sin ánimo de lucro para contribuir conjuntamente al desarrollo del VI NACIONAL MASCULINO SUB-13, de manera que cada una de las partes concurra con recursos, capacidades, conocimientos, experiencia y responsabilidades orientadas al cumplimiento de una finalidad común.

La utilización del convenio de asociación encuentra fundamento en la necesidad de desarrollar conjuntamente una actividad relacionada con los cometidos y funciones del Municipio, particularmente aquellos relacionados con el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y la promoción de actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Anolaima identifica la necesidad de articular esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de contribuir conjuntamente al desarrollo del VI NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FÚTBOL DE SALÓN, mediante la garantía y coordinación de los componentes de alojamiento y alimentación requeridos para las delegaciones participantes, cuerpo arbitral y delegados de la Federación durante su permanencia en el Municipio.

La celebración del convenio deberá garantizar la existencia de una finalidad común, la concurrencia efectiva de aportes de las partes, la participación activa de la ESAL en la ejecución, la destinación exclusiva de los recursos al cumplimiento del objeto y la implementación de mecanismos de seguimiento, control y verificación de los resultados y recursos ejecutados.

De esta manera, el convenio de asociación se configura como un instrumento de cooperación para el desarrollo de una actividad de interés público relacionada directamente con las competencias municipales en materia de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre e integración comunitaria, contribuyendo a la realización de un evento deportivo nacional y al cumplimiento de las condiciones asumidas por el Municipio en su calidad de sede.

Que, teniendo en cuenta que al interior de la Administración Municipal de Anolaima no se cuenta con la capacidad operativa, administrativa y logística suficiente para asumir directamente la coordinación integral de los servicios requeridos para la atención de las delegaciones participantes durante el desarrollo del campeonato, resulta necesario articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa relacionada con las actividades objeto del convenio.

Que, en atención a la naturaleza de la actividad a desarrollar y a la finalidad de interés público asociada a la promoción y fomento del deporte, se requiere la concurrencia de capacidades y recursos tanto públicos como privados para contribuir al adecuado desarrollo del evento, razón por la cual el Municipio considera pertinente acudir a la figura del convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con el propósito de articular esfuerzos para el cumplimiento de una finalidad común.

Que, en este sentido, la ESAL que participe en el convenio deberá aportar recursos propios y poner a disposición su capacidad institucional, administrativa, técnica y operativa para contribuir al desarrollo de las actividades previstas, especialmente aquellas relacionadas con la coordinación y garantía del alojamiento y alimentación de las delegaciones, cuerpo arbitral y delegados durante el campeonato.

Que, por lo anterior, la Administración Municipal requiere adelantar el proceso correspondiente para la celebración de un convenio de asociación para **ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA Y UNA ESAL PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN OPERATIVA, TÉCNICA Y LOGÍSTICA DEL TORNEO NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FUTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA**, garantizando las condiciones necesarias para la adecuada realización del evento y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Municipio en su calidad de sede.

Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo del municipio.

Que cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, y se puede convenir bajo condiciones especiales.

Que la Ley 1551 del 2012, en el parágrafo tercero de su artículo 6, autoriza a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, para lograr la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Conforme a todo lo antes manifestado, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política, así como con las disposiciones aplicables a los convenios de asociación, resulta viable la celebración de un convenio para aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos que permitan contribuir al adecuado desarrollo del VI NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FÚTBOL DE SALÓN, como estrategia para fortalecer la promoción, fomento y desarrollo de la actividad deportiva, la integración social y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Anolaima, Cundinamarca, garantizando las condiciones de alojamiento y alimentación requeridas para las delegaciones participantes, cuerpo arbitral y delegados de la Federación durante el desarrollo del evento, en cumplimiento de los programas y actividades de interés público contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024-2027".

Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula que: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...)." Que el Artículo 5 de Decreto mencionado indica "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que a su vez el artículo 96 de la Ley 489 establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Que el Municipio de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor.

Que, dentro del plan de desarrollo municipal "JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 - 2028", se cuenta con la meta 120. **"implementar (1) una estrategia de participación deportiva a nivel local, regional, departamental y nacional"**

Que el Municipio de Anolaima, para cumplir con sus obligación y fines institucionales y legales, requiere de un aliado estratégico, fundación, que con base en su experiencia y experticia aporte en la organización de lo TORNEO NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FUTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA, además, que pueda realizar un aporte igual o superior al 30% del valor del convenio, considerando que la administración municipal no cuenta con el total del financiamiento para el evento.

Que la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Que, revisada la necesidad en concordancia con los propósitos fijados por la Entidad, se observa que el convenio que se pretende celebrar no constituye una relación conmutativa al contribuir con el bienestar general y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un convenio de asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Anolaima Cundinamarca y una entidad sin ánimo de lucro para **"ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA Y UNA ESAL PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN OPERATIVA, TÉCNICA Y LOGÍSTICA DEL TORNEO NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FUTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA"**

D. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	**ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA Y UNA ESAL PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN OPERATIVA, TÉCNICA Y LOGÍSTICA DEL TORNEO NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FUTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA**
CLASIFICADOR UNSPSC	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
1	90141500	Eventos profesionales deportivos
2	90141701	Ligas deportivas juveniles de competencias
3	90141703	Deportes Juveniles
4	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
5	81141601	Logística

E. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio de asociación tendrá como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos entre el Municipio de Anolaima y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, orientados a contribuir a la organización, coordinación y desarrollo del VI NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FÚTBOL DE SALÓN, a realizarse en el Municipio de Anolaima, Cundinamarca, de conformidad con la programación y requerimientos establecidos por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

F. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR

LA ESAL debe tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, para los convenios estatales existen contribuciones por el 8.8% así: 4.0% estampilla adulto mayor, 2.0% estampilla justicia familiar, 1.5% estampilla prodeporte, 0.5% estampilla procultura y 0.8% industria y comercio siendo aplicables conforme a la normatividad vigente, específicamente el Estatuto Tributario municipal.

El valor total del convenio que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima, hasta por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas Municipales, y los costos directos e indirectos.

Mediante invitación, se obtuvo una 1 propuesta, obteniendo el siguiente resultado:

No.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO HOSPEDAJE CORRESPONDIENTE A UNA NOCHE, CERCA AL LUGAR DEL EVENTO, LA ACOMODACIÓN POR PERSONA ES DOBLE (CADA UNO CON SU RESPECTIVA CAMA), CON BAÑO PRIVADO, AGUA CALIENTE Y FRIA LAS 24 HORAS, TELEVISIÓN, ESCRITORIO DE TRABAJO, Y WIFI EN EL HOTEL. ESTADÍA POR NOCHE; LAS HABITACIONES DEBERÁN PERMANECER LIMPIAS, HIGIENICAS Y VENTILADAS, CON REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESIFECCIÓN DIARIO. DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **DÍA 1: 130 PERSONAS, DÍA 2:104, DIA 3: 60 Y DÍA 4: 60**	NOCHE/PERSONA	354	$ 65.000,00	$ 23.010.000,00
2	DESAYUNO COMPUESTO POR: 1 FRUTA (PAPAYA, MANGO, GRANADILLA, MANDARINA, CIRUELA ROJA O DURAZNO), JUGO NATURAL DE 500 ONZAS, BEBIDA LÁCTEA (LECHE, CAFE O CHOCOLATE EN LECHE DESLACTOSADA, YOGURT O AVENA 250 ML), 1 DERIVADO DEL CEREAL (PAN BLANCO, PAN INTEGRAL, AREPA BLANCA O AMARILLA, GRANOLA, TOSTADAS, TORTILLA, GALLETAS INTEGRALES) , ALIMENTO PROTEINICO (HUEVO ENTERO, JAMÓN DE BAJO EN GRASA, SALCHICHA BAJA EN GRASA O QUESO). **DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DÍA 1: 130 PERSONAS, DÍA 2:104, DIA 3: 60 Y DÍA 4: 60**	UNIDAD	354	$ 19.000,00	$ 6.726.000,00
3	ALMUERZO COMPUESTO POR: SOPA, 1 PROTEINA 350 GRAMOS (POLLO, TRUCHA, BAGRE, RES, TERNERA, ROBALO, ATÚN EN AGUA O TILAPIA), PORCIÓN DE VEGETALES (HABICHUELA, ARVEJA, CEBOLLA, REMOLACHA O REPOLLO), 1 LEGUMINOSA (FRIJOL, LENTEJA O GARBANZO), 1 CEREAL 350 GRAMOS (ARROZ BLANCO, PASTA O MAIZ), 1 TUBERCULO (PAPA BLANCA, CRIOLLA, PLATANO VERDE O MADURO) 500 ONZAS DE JUGO NATURAL Y POSTRE. **DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DÍA 1: 130 PERSONAS, DÍA 2:104, DIA 3: 60 Y DÍA 4: 60**	UNIDAD	354	$ 19.000,00	$ 6.726.000,00

	4	CENA COMPUESTA POR: SOPA, 1 PROTEINA POLLO O PESCADO, VEGETALES (HABIICHUELA, ARVEJA, CEBOLLA, REMOLACHA O REPOLLO) CEREAL (ARROZ BLANCO, PASTA O MAIZ), 1 TUBERCULO (PAPA BLANCA, CRIOLLA, PLATANO VERDE O MADURO) JUGO NATURAL Y POSTRE.**DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DÍA 1: 130 PERSONAS, DÍA 2:104, DIA 3: 60 Y DÍA 4: 60**	UNIDAD	354	$ 19.000,00	$ 6.726.000,00
	5	REFRIGERIO EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL KRAFT DE 115 GRAMOS BIODEGRADABLE, CON MANILLA TRENZADA COLOR NATURALTAMAÑO DE ANCHO: 20 CM - ALTO: 25 - FUELLE: 12 CM, COMPUESTO POR: 1 FRUTA (MANZANA, BANANO, MANDARINA, CIRUELA ROJA O DURAZNO), SANDUCHE DE PAN BLANCO, JAMÓN Y QUESO BAJOS EN GRASA ENVUELTO EN PAPEL DECORATIVO, BEBIDA LÁCTEA (YOGURT, AVENA, AVENA DESLACTOSADA) EN VASO DE 400 ML, DERIVADO DE CEREAL (GALLETA DE SODA, GALLETA DULCE O GRANOLA), ALIMENTO PROTEINICO DE 50 GRAMOS (MANI, ALMENDRA, NUECES O PISTACHOS) JUNTO CON BOTELLA PLÁSTICA DE 600 ML.DE AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, **DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DÍA 1: 130 PERSONAS, DÍA 2:104, DIA 3: 60 Y DÍA 4: 60 UNO EN LA MAÑANA Y UNO EN LA TARDE.**	UNIDAD	1062	$ 13.140,00	$ 13.954.680,00
		TOTAL				$ 57.142.680,00
		APORTE MUNICIPIO				$ 39.999.876,00
		APORTE ESAL				$ 17.142.804,00

El aporte del Municipio de Anolaima, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($39.999.876,00) MCTE,** valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.

Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N° 723 del 01 de septiembre de 2026, por la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MCTE** el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El aporte de la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad será en dinero y asciende al valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($17.142.804,00) M/CTE.,** valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución, correspondiente al 30% del valor total del Convenio.

Valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.142.680) M/CTE**. Los valores de los bienes, servicios, gastos

	operacionales y financieros requeridos o solicitados para el cumplimiento del presente convenio.
FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Anolaima realizará los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma: Realizar **UN UNICO DESEMBOLSO POR VALOR DE TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($39.999.876,00) MCTE.,** lo anterior, previa presentación de: 1. Cuenta de cobro y/o factura 2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales. 3. Plan de inversión aprobado por el supervisor 4. Informe de ejecución el cual debe contener la siguiente información: 5. Fecha del servicio 6. Ítems ejecutados según estudio 7. Valor unitario del servicio 8. Valor total del servicio 9. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. El pago será realizado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anolaima, en pesos colombianos, a través del medio de considere, previos los descuentos de Ley. El Municipio se conserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite. El recurso aportado por el Municipio se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la Ley.

G. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN	
Plazo	El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DÍAS,** contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio por las partes.
Vigencia	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

H. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	723
FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR	$40.000.000
EXPEDIDO POR	SECRETARÍA DE HACIENDA

I. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

La ESAL se compromete a gestionar los permisos licencias o autorizaciones que se llegaran a necesitar para la realización de los programas y actividades de interés público acordado.

J. ANÁLISIS DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento.

GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al asociado al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el convenio, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) En caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio no solicitará al Conveniente la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente convenio.
INDEMNIDAD	LA ESAL mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
K. CONDICIONES DEL CONVENIO	
COMPROMISOS DEL CONVENIO	1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas definidas en el presente estudio, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Asociado. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio. 3. Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. **OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO**: 1. Entregar una metodología que detalle cómo va a realizar la organización, distribución de los recursos, cronograma, impacto y resultados que se adquirirán con la ejecución del evento, documento que deberá ser presentado y aprobado por la supervisión del contrato. 2. Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor, (se debe entregar informe de resultados de cada competencia, con registro fotográfico, además de los servicios utilizados. 3. Presentar un informe final de la ejecución con la respectiva certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador de la ESAL, en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos, junto con los soportes respectivos que reflejen la inversión respectiva.

	4. Definir los sitio y fechas de los eventos, así como el alojamiento, alimentación en las condiciones expuestas en los estudios previos y el proyecto guardando las proporciones de calidad y cantidad descritas. 5. Velar por el cumplimiento de las características técnicas tanto del escenario como de la implementación requerida salvaguardando el cuidado de las condiciones de seguridad de los deportistas y asistentes. **OBLIGACIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO:** 1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 2. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Municipio. 3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio. 4. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. **OBLIGACIONES DE CONTENIDO FINANCIERO:** 1. Destinar los recursos entregados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del objeto del convenio. 2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. 3. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa (contratos, facturas y actas, entre otros). 4. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. 5. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Municipio señale. 6. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. 7. En el caso que la ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al Municipio, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Municipio. 8. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras dependencias del Municipio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este.
COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto

	del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución) 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.

L. BENEFICIOS DEL PROGRAMA Y ACTIVIDAD DE INTERÉS PUBLICO

La actividad reviste interés público en la medida en que promueve el deporte, la recreación, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la integración social y la sana competencia, especialmente en población infantil y juvenil, generando espacios que favorecen la formación integral, la disciplina, el trabajo en equipo, la convivencia y la adopción de hábitos de vida saludable.

M. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

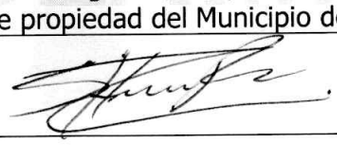
ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA Y UNA ESAL PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN OPERATIVA, TÉCNICA Y LOGÍSTICA DEL TORNEO NACIONAL MASCULINO SUB-13 DE FUTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA.

N. CLAUSULA PENAL

MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte de la ESAL o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Municipio se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

O. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

	Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
P. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del Municipio, y en especial tendrá las siguientes obligaciones: ▪ Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios. ▪ Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. ▪ Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución de los contratos. ▪ Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. ▪ Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. ▪ Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato. ▪ Velar por el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los contratos en los que apliquen. ▪ Ejercer seguimiento al cumplimiento de las políticas y acuerdos referentes a seguridad de la información en los contratos, según aplique y velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de propiedad del Municipio de Anolaima.
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**JOSSIE SEBASTIAN HERNANDEZ PAEZ**
Cargo del funcionario responsable	Secretario De Desarrollo Social y Comunitario

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representa n más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	**1.** Posibles sanciones. **2.** Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. **3.** Afecta la imagen institucional del Municipio **4.** Castigo Presupuestal del Municipio	2	2	4	Baja
2	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Todas aquellas situaciones imprevistas de fuerza mayor y de caso fortuito en la cuales se puedan ver inmersos todos los actores presentes así como los espectadores, acompañantes y organizadores presentan algún riesgo latente derivada de las actividades contempladas dentro de la	**1.** Perjuicios a terceros. **2.** Afecta la imagen institucional del Municipio. **3.** Daños a la implementación y sitio de ejecución de las actividades. **4.** Retraso en la ejecución del objeto del convenio.	3	2	5	Medio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					ejecución del mismo.					
3	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Mala ejecución de los recursos, cambios en la destinación de los aportes hechos por la entidad, no ejecución total de los mismos.	**1.** Perjuicios a terceros por incumplimientos en los pagos por parte del el Cuerpo Voluntario de Bomberos **2.** Pago de obligaciones por parte del el Cuerpo Voluntario de Bomberos no especificadas en el alcance del objeto. **3.** Afecta la imagen institucional	2	3	5	Alto
4	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de los contratos con terceros realizados por el Cuerpo Voluntario del Bomberos para el cumplimento del objeto del presente convenio	**1.** Requerimientos a las instituciones vinculadas al convenio **2.** Afecta la imagen institucional **3.** Incumplimiento por parte del Cuerpo Voluntario de Bomberos de las actividades programadas.	2	2	2	Bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ambas partes	El MUNICIPIO deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir a el Cuerpo Voluntario de Bomberos el cumplimiento de las obligaciones. El contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	bajo	Si	MUNICIPIO	Al momento del incumplimiento	Una vez se haga exigible la cláusula penal o multa.	Informe del supervisor	Cada vez que se requiera el informe.